



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y TERAPEUTICOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CRI-ESCUELA**” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO DE TOTOLAC, TLAXCALA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADA POR EL **PROFESOR RAVELO ZEMPOALTECA ENRIQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE TOTOLAC**; Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. “**CRI-ESCUELA**”, DENTRO DE LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA EL DECRETO DE CREACIÓN NO. 96 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PATRONATO “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, SE ENCUENTRA EL REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.
2. “**OBJETIVOS, MECANISMOS DE ATENCION DEL AYUNTAMIENTO**” QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024; LA SALUD DE LOS CIUDADANOS ES UN EJE PRINCIPAL DE ATENCIÓN, PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA SOCIEDAD, MOTIVO POR EL CUAL BUSCA EL APOYO DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES OFICIALES QUE OFREZCAN SERVICIOS DE SALUD A COSTOS BAJOS PARA EL BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO.

### DECLARACIONES

- I. DECLARA EL “**CRI-ESCUELA**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

ANEXO 1, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

III. EXPEDIR EL RECIBO DE COBRO CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS USUARIOS QUE SEAN REFERENCIADOS POR “EL AYUNTAMIENTO” AL “CRI-ESCUELA”, A QUIENES SE LES ASIGNARÁ COMO CUOTA DE PAGO LA CORRESPONDIENTE A LA OTORGADA A FAVOR DE “EL AYUNTAMIENTO”.

IV. PARA SU COTEJO Y SI ASI LO ESTIMA NECESARIO “EL AYUNTAMIENTO” EL “CRI-ESCUELA” ENVIARÁ, UN INFORME MENSUAL, EL CUAL, DEBERÁ CONTENER LA RELACIÓN DE PACIENTES ATENDIDOS, ESTUDIOS REALIZADOS Y LAS FECHAS EN QUE SE OTORGARON.

**TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.**

I. OTORGAR OFICIO DE SOLICITUD DE APOYO POR ESCRITO AL “CRI-ESCUELA” PARA SU ATENCIÓN.

II. HACER DE CONOCIMIENTO LOS COSTOS DE BENEFICIO QUE SERAN COBRADOS POR “EL CRI-ESCUELA” POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, DE DIAGNÓSTICO, Y TERAPIAS DE REHABILITACIÓN QUE LE SEAN OTORGADAS A SUS BENEFICIARIOS.

III. “EL AYUNTAMIENTO” OTORGARÁ MEDIOS DE IDENTIFICACION O LA HOJA DE REFERENCIA QUE AL PRESENTE SE ANEXA, MISMA QUE ESTARA DEBIDAMENTE REQUISITADA A LOS BENEFICIARIOS QUE SEAN ENVIADOS AL “CRI-ESCUELA”, DURANTE EL TIEMPO QUE RECIBAN LOS SERVICIOS MÉDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.**

EL COSTO DE LOS SERVICIOS SERA CUBIERTO POR LOS USUARIOS REFERENCIADOS POR “EL AYUNTAMIENTO” EL DIA EN QUE ACUDAN AL “CRI-ESCUELA”, DICHO PAGO CORRESPONDERÁ A LA CUOTA PREFERENTE ASIGNADA A “EL AYUNTAMIENTO”, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO Y QUE SE IDENTIFICA CON COLOR AMARILLO EN EL CATALOGO DE PRESTACION DE SERVICIOS VIGENTE.

QUINTA. LAS PARTES CONVIENEN Y EL “CRI-ESCUELA” ESTÁ DE ACUERDO EN QUE “EL AYUNTAMIENTO”, EN NINGÚN MOMENTO GARANTIZARA UN NÚMERO MÍNIMO O MÁXIMO DE SOLICITUDES DE SERVICIOS, NI TAMPOCO LA FRECUENCIA DE ESTOS, POR LO QUE EL “CRI-ESCUELA”, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE “EL AYUNTAMIENTO” NO REQUIERA LOS SERVICIOS, SIN QUE ELLO CONSTITUYA RESPONSABILIDAD O INCUMPLIMIENTO ALGUNO DEL “EL AYUNTAMIENTO” CON EL “CRI-ESCUELA”.



**SÉXTA.** LOS MONTOS A QUE SE CONTRAE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIJARAN POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS SEÑALADOS CONFORME AL CATÁLOGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ÁREA DE TRATAMIENTO" ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1.

**SÉPTIMA.** LOS MONTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁN SUJETOS A CAMBIOS SEGÚN AL VALOR ASIGNADO A LAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN Y/O DE ACUERDO AL TANTO POR CIENTOS AUTORIZADO POR NUESTRA JUNTA DE GOBIERNO.

**OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

LA RELACIÓN JURÍDICA EXISTENTE ENTRE EL "CRI-ESCUELA" Y "EL AYUNTAMIENTO", ES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE CIVIL, POR LO QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO NO CREA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ALGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA.

**NOVENA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA A DICIEMBRE DE 2022, PUDIENDO ADICIONAR, MODIFICAR E INCLUSIVE DEJAR DE SURTIR EFECTOS LEGALES, CUANDO ASÍ LO DETERMINEN POR MUTUO ACUERDO, EN CUYO CASO DEBERÁN CUMPLIRSE LOS COMPROMISOS PREVIAMENTE ASUMIDOS, SALVO QUE PARA ELLO EXISTA CAUSA SUFICIENTE QUE LO IMPIDA.

**DECIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS POSIBLES ACCIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PARA EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA AL RESPECTO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DE ESTE SECTOR.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, PARA LO CUAL DEBERÁN CONSTAR DICHAS MODIFICACIONES POR ESCRITO MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO Y SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**DECIMA SEGUNDA. ENLACES DE VINCULACION:** LAS PARTES ACUERDAN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE DE MANERA RESPECTIVA A EFECTO DE FUNDIR COMO ENLACE DE VINCULACION A EFECTO DE PODER ARMONIZAR LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, POR "EL AYUNTAMIENTO" FUNDIRA COMO



**CRI**  
CENTRO DE REHABILITACION  
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA  
FISICA Y REHABILITACION



AYUNTAMIENTO DE  
**TOTOLAC**  
2021 - 2024  
Eficiente y Transparente



SÍNDICO MUNICIPAL  
Ayuntamiento Constitucional  
de Totolac, Tlax.  
2021 - 2024

**ANITA PEREZ ZEMPOALTECA**  
SINDICO MUNICIPAL DE  
TOTOLAC.

**L.T.F. y R. KARINA ITZEL HERNANDEZ  
LOPEZ.**  
COORDINADORA TECNICA DEL  
CENTRO DE REHABILITACION  
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA  
FISICA Y REHABILITACIÓN.

**LIC. YANELLY PEREZ VILLANUEVA.**  
ENCARGADO DEL AREA JURIDICA DEL  
CENTRO DE REHABILITACION  
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA  
FISICA Y REHABILITACIÓN

**PROFESOR HOMERO JUAREZ  
CANO.**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
TOTOLAC, TLAXCALA

**LIC. GABRIELA ZEMPOALTECA ALVA**  
PRESIDENTA HONORÍFICA DEL SMDIF  
TOTOLAC

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]*



**CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN  
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN  
CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ÁREA DE TRATAMIENTO 2022**

SERVICIOS	AYUNTAMIENTO	E
<b>CONSULTAS</b>		
CONSULTA DE MEDICINA GENERAL		\$105.00
OFTALMOLOGIA	NIÑO \$ 84	ADULTO \$ 149.00
PSICOLOGIA		\$100.00
EXAMEN PSICOLOGICO	345.00	395.00
TERAPIA DE PAREJA	345.00	395.00
TERAPIA DE FAMILIA	345.00	395.00
ORTOPEDIA	276.00	276.00
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	255.00	308.00
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN RESPIRATORIA (ESPIROMETRIA)	425.00	425.00
NEUROLOGIA	425.00	445.00
COMUNICACIÓN HUMANA	413.00	445.00
VALORACION REHABILITACION FISICA	255.00	0.00
ORTESIS	80.00	95.00
OTROS (CAMBIO DE CARNET)	15.00	0.00
DICTAMEN (MED. GRAL.)	80.00	129.00
DICTAMEN (PLACAS VEHICULAR)	177.00	177.00
DICTAMEN (OFTALMOLOGIA)	80.00	80.00
DICTAMEN (ORTOPEDIA)	234.00	234.00
<b>ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO</b>		
AUDIOMETRIA	295.00	335.00
LAVADO DE OIDO C/U	129.00	129.00
ELECTROENCEFALOGRAFIA	745.00	795.00
INTERPRETACION EEG	285.00	285.00
ELECTROMIOGRAFIA	990.00	1095.00
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	1,410.00	1620.00
<b>TERAPIAS</b>		
ELECTROTERRAPIA	63.00	105.00
MAGNETOTERRAPIA	63.00	105.00
ONDAS CHOQUE	150.00	150.00
MECANOTERRAPIA	63.00	105.00
TINAS DE HIDROMASAJE	66.00	107.00
TANQUE TERAPEUTICO	85.00	126.00

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page]*